1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Usaquén se encuentran (Decreto 411 de 2016):

• Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
• Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
• Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
• Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio, tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. **2591 "POR UNA USAQUÉN MÁS PRODUCTIVA Y CON OPORTUNIDADES"**, cuya meta es "Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo". Entre las actividades del proyecto se contemplan ferias comerciales, eventos presenciales y talleres, para los cuales se requiere contar con elementos logísticos propios como carpas y mesas.

En el marco de dicho proyecto, y conforme a su ficha de estadísticas básicas de inversión (EBI), se encuentra contemplada la adquisición de elementos logísticos como carpas y mesas, con el fin de disponer de una dotación institucional adecuada para el desarrollo de ferias comerciales y actividades de fortalecimiento de emprendedores y microempresas de la localidad.

La Alcaldía Local de Usaquén desarrolla de manera permanente ferias comerciales en el espacio público de la localidad, en las que participan emprendedores y microempresarios seleccionados de la base de datos que administra el Área de Desarrollo Económico. Estas ferias requieren infraestructura temporal que permita exhibir y comercializar productos en condiciones dignas y seguras, protegidas del sol y de la lluvia. En un proceso anterior, la entidad adquirió carpas que presentaron fallas con el uso: estructura que cedió, lona delgada que dejaba pasar la luz y se rompía, esquinas sin refuerzo y amarres solo pegados que se desprendían, además de no permitir el cierre total de la carpa. Por lo anterior, el presente proceso define especificaciones técnicas de mayor calidad y durabilidad: estructura por ensamble de piezas en tubo de acero, lona PVC tipo blackout, refuerzos en esquinas y cumbrera, amarres cosidos y cerramiento total en cuatro paredes.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de **adquirir carpas de estructura ensamblable y mesas plegables que doten al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de los elementos logísticos necesarios para realizar las ferias comerciales y las actividades de fortalecimiento de emprendedores y microempresas de la localidad**, en el marco del proyecto de inversión 2591 "Por una Usaquén más productiva y con oportunidades", contribuyendo al cumplimiento de su meta.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para la Administración Local por cuanto permite dotar al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de carpas y mesas propias, indispensables para el desarrollo de las ferias comerciales y de las actividades de fortalecimiento de emprendedores y microempresas, que requieren condiciones mínimas de infraestructura temporal para garantizar una atención adecuada, digna y segura a los participantes y a la ciudadanía.

Contar con una dotación propia optimiza los recursos públicos al reducir el gasto recurrente por concepto de alquiler de estos elementos, y otorga mayor autonomía operativa y capacidad de respuesta ante actividades programadas de manera recurrente o urgente. Las especificaciones técnicas definidas, que corrigen las fallas identificadas en la dotación anterior, garantizan una mayor vida útil de los bienes y, con ello, un uso eficiente de los recursos.

Asimismo, la contratación responde a los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en tanto busca el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad, y es coherente con las funciones de la Alcaldía Local, con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Bogotá Camina Segura" y con el proyecto de inversión 2591 "Por una Usaquén más productiva y con oportunidades", mediante el cual se ejecutan acciones para fortalecer las capacidades y habilidades de las personas de la localidad y mejorar su acceso a oportunidades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUIRIR CARPAS DE ESTRUCTURA ENSAMBLABLE Y MESAS PLEGABLES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
95131701	Terrenos, edificios, estructuras y vías	Estructuras y edificios prefabricados	Estructura textil tipo armazón (producto: carpas tipo toldo)
56101519	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles (producto: mesas)

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas de los bienes a adquirir se definieron internamente por el Área de Desarrollo Económico, con base en la experiencia del proceso anterior y en el sondeo de mercado realizado. El detalle completo se encuentra en el **Anexo No. 1 – Anexo técnico**, que hace parte integral de este estudio previo y del pliego de condiciones.

El proceso no se estructura por lotes: el proponente deberá ofertar y suministrar la totalidad de los ítems que se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad estimada
1	Carpa de estructura ensamblable de 4 m × 4 m, con techo y cerramiento total en cuatro (4) paredes	Unidad	6
2	Carpa de estructura ensamblable de 2 m × 2 m, con techo y cerramiento total en cuatro (4) paredes	Unidad	10
3	Mesa plegable tipo maletín para ferias comerciales, color negro, de 1,80 a 1,84 m de largo	Unidad	29

Nota – Cantidades estimadas: con base en los precios techo unitarios determinados en el estudio de mercado y en la necesidad de dotación identificada, la entidad estima adquirir seis (6) carpas de 4 m × 4 m, diez (10) carpas de 2 m × 2 m y veintinueve (29) mesas plegables, cuya valoración a precios techo asciende a $54.986.817, incluido IVA, valor que constituye el presupuesto oficial del proceso. Estas cantidades son estimadas y no mandatorias: sirven de base para la presentación de la oferta económica y para el desarrollo de la subasta inversa, que se realizará sobre el valor total (cantidad estimada × valor unitario ofertado). Una vez obtenidos los precios unitarios definitivos del adjudicatario, la entidad determinará, según sus necesidades, las cantidades que adquirirá de cada ítem, que podrán ser iguales, mayores o menores a las estimadas, sin superar el presupuesto oficial y sin modificar los precios unitarios definitivos; las cantidades así determinadas y el valor resultante se consignarán en el contrato, conforme a los numerales 5.2.1 y 9.2.

Especificaciones técnicas mínimas – Ítems 1 y 2 (carpas):

Componente	Ítem 1: Carpa 4 m × 4 m	Ítem 2: Carpa 2 m × 2 m
Tipo de estructura	Ensamble por piezas en tubo de acero, con acabado galvanizado o pintura electrostática anticorrosiva. Techo piramidal (cuatro aguas) con cumbrera central.	Igual al ítem 1.
Columnas	Cuatro (4) en tubo de acero de mínimo 1½" (38 mm), espesor de pared mínimo 1,5 mm (calibre 16).	Cuatro (4) en tubo de acero de mínimo 1¼" (32 mm), espesor mínimo 1,5 mm (calibre 16).
Vigas perimetrales y cerchas	Tubo de acero de mínimo 1¼" (32 mm), espesor mínimo 1,5 mm (calibre 16).	Tubo de acero de mínimo 1" (25 mm), espesor mínimo 1,5 mm (calibre 16).
Uniones y conectores	En acero soldado; no se aceptan conectores en plástico ni en fundición liviana. Fijación con pasador o tornillo con seguro.	Igual al ítem 1.
Base de columnas	Platina metálica de mínimo 15 × 15 cm con perforaciones para anclaje.	Platina metálica de mínimo 12 × 12 cm.
Altura libre	Mínimo 2,20 m en los costados; entre 3,0 y 3,2 m en la cumbrera.	Mínimo 2,20 m en los costados; entre 2,7 y 2,9 m en la cumbrera.

Lona del techo	PVC tipo blackout (100 % opaca), tejido base de poliéster de mínimo 1000 × 1000 deniers, mínimo 610 g/m² (18 oz), 100 % impermeable, protección UV y retardante de llama. Exterior rojo, interior blanco. Costuras termoselladas.	Igual al ítem 1.
Refuerzos	Doble capa en cumbrera (mín. 30 × 30 cm) y en esquinas (mín. 20 × 20 cm), termosellada y cosida.	Cumbrera mín. 20 × 20 cm; esquinas mín. 15 × 15 cm.
Cerramiento	Cuatro (4) paredes del mismo material blackout (mín. 500 g/m²), que permitan cerrar la carpa en su totalidad; unión entre paredes con solapa de 15 cm y amarres cosidos cada 40 cm; pared frontal con apertura enrollable.	Cuatro (4) paredes de 2 m, mismas condiciones del ítem 1.
Amarres y cintas	Cosidos con hilo de poliéster o nylon de alta tenacidad, con costura de refuerzo en "X" o rectangular. No se aceptan amarres solo pegados o solo termosellados.	Igual al ítem 1.
Personalización	Dos (2) logos institucionales en caras opuestas del techo (mín. 70 % de la cara), impresión digital o serigrafía resistente a UV; no se acepta vinilo adhesivo.	Igual al ítem 1 (referencia 1,2 × 0,6 m).
Condiciones generales	Garantía mínima de 12 meses; kit de repuestos del 5 %; muestra previa de cada tamaño para aprobación del supervisor; manual de armado e inducción; ficha técnica del fabricante; tolerancia en medidas ±3 %.	Igual al ítem 1.

Especificaciones técnicas mínimas – Ítem 3 (mesas plegables):

Característica	Requisito mínimo
Tipo	Mesa plegable tipo maletín (con manija), para uso en ferias comerciales
Medidas	Largo entre 1,80 y 1,84 m; ancho entre 0,70 y 0,76 m; alto aproximado 0,74 m
Tablero	Polietileno o polipropileno de alta densidad
Color	Negro
Estructura	Metálica con pintura electrostática, plegable
Capacidad de carga	Mínimo 100 kg distribuidos
Garantía	Mínimo 12 meses por defectos de fabricación

Condiciones comunes a todos los ítems: los bienes se entregarán nuevos, de primera calidad, en la sede que indique la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C., con transporte, cargue y descargue a cargo del contratista. El proponente deberá aportar con su oferta la ficha técnica del fabricante y fotografías o catálogo de los bienes ofertados.

Criterios ambientales: los bienes deberán entregarse con embalaje mínimo y preferiblemente reciclable, y el contratista deberá retirar y disponer adecuadamente los residuos del embalaje.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES**.**

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponte debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en las fichas del Anexo 4: Ficha No. 26 (criterios sostenibles para incluir en otros procesos) las cuales hacen parte integral de los documentos del presente proceso. *E*l oferente deberá soportar el cumplimiento de los criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de

verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor. Adicionalmente debe Diligenciar el formato 14. **CARTA DE ACEPTACIÓN DE CRITERIOS AMBIENTALES**

Así mismo, el proponente se compromete a cumplir la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables, y la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, y deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales debidamente diligenciado y firmado.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y, en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales. De acuerdo con el artículo 905 del Código de Comercio, "la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero".

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa electrónica para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las carpas y mesas a adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el Anexo No. 1 – Anexo técnico. Adicionalmente, el valor del presupuesto oficial supera la mínima cuantía de la entidad.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, se consultó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y se verificó que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de carpas y mesas plegables con las características requeridas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la entidad analizó la

conveniencia de adquirir los bienes a través de la bolsa de productos frente a la subasta inversa. Dado el valor del proceso, los costos asociados a la bolsa (selección del comisionista, comisión, garantías y costos de operación) no generan una ventaja frente a la subasta inversa, que permite la puja de precios entre los proponentes y la optimización de los recursos sin costos de intermediación. Por lo anterior, se adelantará la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de SECOP II.
De conformidad con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, se analizó la inclusión de la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres en la ejecución del contrato. Dicha obligación no resulta aplicable, toda vez que el objeto corresponde a una compraventa de bienes en la que no se exige un número mínimo de personal para su ejecución, por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén no podría realizar el seguimiento y la verificación de su cumplimiento.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($54.986.817)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión 2591 "Por una Usaquén más productiva y con oportunidades", meta "Realizar 8 acciones para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo", rubro O230117459920242591, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [No. CDP] del [fecha].

Para determinar el presupuesto oficial se adelantó un estudio de mercado (Anexo – Estudio de mercado) con dos fuentes: (i) para las carpas (ítems 1 y 2), cotizaciones solicitadas el 14 de octubre de 2026 a proveedores del sector con base en las especificaciones técnicas, de las cuales se tuvieron en cuenta las tres (3) que se ajustaron a ellas (Carpas Ferrari S.A.S., GP Arquitectura e Ingeniería S.A.S. y Carpas Evolution S.A.S.), todas con transporte, cargue y descargue incluidos en Bogotá; y (ii) para las mesas plegables (ítem 3), la consulta de precios publicados en cuatro (4) canales de venta (Plastihogar y Homecenter, consultados el 17 de octubre de 2026; Rimax y Falabella, actualizadas el 5 de noviembre de 2026), de productos cuya equivalencia se verificó en medidas, tablero, estructura y sistema de plegado, que son las características que determinan el precio de este bien estándar de amplia oferta en el mercado. La capacidad de carga mínima de 100 kg y la garantía mínima de doce (12) meses no se publican en todos los canales consultados (Rimax no publica la capacidad de carga ni la garantía, y Falabella publica una garantía de tres (3) meses del vendedor), por lo que no se utilizaron como criterio para seleccionar las referencias de precio; son requisitos de cumplimiento obligatorio que el proponente acredita con la ficha técnica del fabricante y que el contratista otorga en la ejecución (Anexo No. 1 – Anexo técnico, numerales 3.4 y 3.5) (Anexo – Consulta de precios de referencia). El precio techo unitario se determinó mediante análisis estadístico: promedio aritmético cuando el

coeficiente de variación es igual o inferior al 30 %, y mediana cuando es superior. El presupuesto oficial corresponde a la valoración de las cantidades estimadas a los precios techo unitarios, como se detalla a continuación:

Ítem	Descripción	Coeficiente de variación	Precio piso unitario (IVA incluido)	Precio techo unitario (IVA incluido)	Cantidad estimada	Valor total (IVA incluido)
1	Carpa de estructura ensamblable de 4 m × 4 m, con techo y cerramiento total en cuatro (4) paredes	26,4 %	$2.918.498	$3.966.667	6	$23.800.002
2	Carpa de estructura ensamblable de 2 m × 2 m, con techo y cerramiento total en cuatro (4) paredes	21,0 %	$2.005.375	$2.538.667	10	$25.386.670
3	Mesa plegable tipo maletín para ferias comerciales, color negro, de 1,80 a 1,84 m de largo	23,6 %	$152.892	$200.005	29	$5.800.145
TOTAL						**$54.986.817**

Los precios ofertados deberán incluir IVA, transporte, cargue y descargue hasta la sede que indique la Alcaldía Local, y la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas distritales a cargo del contratista. El precio piso es la referencia para que el comité evaluador verifique si una oferta es artificialmente baja, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el presupuesto oficial de **ADQUIRIR CARPAS DE ESTRUCTURA ENSAMBLABLE Y MESAS PLEGABLES PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE FERIAS COMERCIALES Y ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE EMPRENDEDORES Y MICROEMPRESAS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN**".**),** incluido IVA, corresponde a la sumatoria del valor de las cantidades estimadas a los precios techo unitarios del estudio de mercado (6 × $3.966.667 + 10 × $2.538.667 + 29 × $200.005) y constituye el valor máximo del contrato. Las cantidades son estimadas: con los precios unitarios definitivos que resulten de la subasta, la entidad determinará las cantidades que adquirirá de cada ítem según sus necesidades, sin superar el presupuesto oficial, y el valor del contrato corresponderá a dichas cantidades multiplicadas por los precios unitarios definitivos, conforme al numeral 9.2.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector, elaborado en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en el documento independiente denominado "Análisis del Sector", que hace parte integral de este estudio previo y se publica como anexo del proceso. En dicho documento se desarrollan los aspectos generales, económicos, técnicos, regulatorios, el análisis de la oferta y la demanda, y la metodología de cálculo de los indicadores; se invita a consultarlo en su totalidad. **Ver anexo análisis del sector.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y el resultado del análisis del sector, se establece como condición habilitante diferencial para las MiPymes domiciliadas en Colombia la posibilidad de acreditar la experiencia con un mayor número de contratos.

En cuanto al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que el objeto corresponde a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y entrega única, no resulta procedente establecer obligaciones de vinculación de población en pobreza extrema, desplazada, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional; no obstante, se aplicarán los factores de desempate previstos en la normativa vigente.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes jurídicos se establecerán en conjunto con el grupo de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y serán como mínimo los siguientes:

- Carta de Presentación de la Propuesta.
- Objeto Social
- Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el Caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.
- Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales.

- Consulta en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verificación Antecedentes Disciplinarios.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Inscripción y Clasificación del Proponente -RUP.
- Registro Único Tributario.
- Garantía de Seriedad de la Oferta y validez de la oferta (mínimo noventa (90) días calendario).
- Suscripción del Compromiso Anticorrupción.
- Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar.
- Formato único de hoja de vida, para persona natural o jurídica.
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica y/o natural.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional se establecieron con base en el análisis del sector (numeral 4.1) y se verificarán con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025:

INDICADORES FINANCIEROS

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales se utilizó la base de estados financieros reportados a la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre de 2025, que contiene 29.445 sociedades. De esa base se seleccionaron las empresas cuya actividad principal corresponde a los códigos CIIU de fabricación de los bienes que se van a adquirir: confección de artículos con materiales textiles (carpas y toldos), fabricación de artículos de plástico (mesas plegables) y fabricación de muebles.

CIIU	Actividad
C1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
C2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.
C3110	Fabricación de muebles

La muestra resultante quedó conformada por 387 empresas: 32 de la CIIU 1392, 261 de la CIIU 2229 y 94 de la CIIU 3110. Para cada una se calcularon cinco indicadores, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3

del Decreto 1082 de 2015: liquidez (activo corriente / pasivo corriente), endeudamiento (pasivo total / activo total), cobertura de intereses (utilidad operacional / gastos de intereses), rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) y rentabilidad del activo (utilidad operacional / activo total). El detalle de los cálculos se encuentra en el archivo Excel anexo.

Como la muestra reúne empresas de tamaños y estructuras financieras muy distintas, el promedio simple resultaba distorsionado por valores extremos: la liquidez promedio daba 2,68 veces y la cobertura de intereses 9,21 veces, por unas pocas empresas con valores atípicos (máximos de 22,55 y 337,81 veces, respectivamente). Por esta razón se aplicó la metodología de media depurada o media podada: para cada indicador, los valores se ordenaron de menor a mayor, se eliminó el 10 % de las observaciones en cada extremo de la distribución y se promedió el 80 % central restante. La empresa sin dato de pasivo corriente se excluyó solo del cálculo de liquidez, y las 80 sin gastos de intereses solo del cálculo de cobertura, porque en ambos casos el indicador es indeterminado; para efectos del proceso, en esos casos se entiende que el proponente cumple. Con este procedimiento se obtuvieron los siguientes valores de referencia del sector: liquidez de 2,21 veces, endeudamiento de 0,47, cobertura de intereses de 4,60 veces, rentabilidad del patrimonio de 0,20 y rentabilidad del activo de 0,10. Las medianas de la muestra fueron 1,86; 0,46; 3,03; 0,19 y 0,09, respectivamente.

Los valores de referencia se tomaron como punto de partida y no como umbral directo, porque exigir el promedio del sector habría dejado por fuera aproximadamente a la mitad de las empresas que fabrican los bienes requeridos. Para garantizar la pluralidad de oferentes, los indicadores financieros se fijaron en el nivel que cumple cerca del 70 % de la muestra. El índice de liquidez debe ser mayor o igual a 1,41 veces, y lo cumple el 70,3 % de las empresas. El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual a 0,62 (62 %), y lo cumple el 70,0 %. La cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 1,73 veces, y la cumple el 76,2 % si se incluyen las empresas con indicador indeterminado. Los indicadores de capacidad organizacional se fijaron en la mediana de la muestra, redondeada hacia abajo: la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a 0,18 (la cumple el 51,7 %) y la rentabilidad del activo mayor o igual a 0,09 (la cumple el 51,4 %). Además, se exige un capital de trabajo mayor o igual al 14 % del presupuesto oficial ($7.698.154), que cumple el 88,6 % de la muestra. Estos márgenes son proporcionales a la cuantía de $54.986.817, al plazo de ejecución de dos meses y a la forma de pago en un único desembolso contra entrega, que exige que el contratista financie la fabricación y entrega de los bienes antes de recibir el pago, sin restringir de forma injustificada la participación de los posibles oferentes.

TAMAÑO DEL UNIVERSO 387

Medida de tendencia	Índice de liquidez (veces)	Índice de endeudamiento (%)	Razón de cobertura de intereses (veces)	Rentabilidad del activo (%)	Rentabilidad del patrimonio (%)
MIN	0,09	0,4 %	-17,19	-164,9 %	-963,8 %
MAX	22,55	605,9 %	337,81	53,0 %	2.938,9 %
Media depurada	2,21	46,9 %	4,60	9,7 %	20,1 %
Mediana	1,86	46,3 %	3,03	9,3 %	18,6 %
Umbral exigido	**≥ 1,41**	**≤ 62 %**	**≥ 1,73**	**≥ 9 %**	**≥ 18 %**

Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez sea superior o igual a **1,41**

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento inferior o igual al **0,62 o 62 %.**

Cobertura de intereses: Equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a **(≥1,73)**

Para el caso de los **consorcios o las uniones temporales**, la verificación financiera se realizará así:

Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser igual o superior a **1,41.**

Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al **0,62 o 62%.**

Cobertura de intereses: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de cobertura de interés de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el

indicador de cobertura de interés de la unión temporal o consorcio. El índice de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a **≥ 1,73.**

Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo, que debe ser mayor o igual (≥) al 14 % del Presupuesto oficial asignado al proceso ($7.698.154), el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago contra entrega y el valor de este.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a **0,18 o 18%.**

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a **0,09 o 9%.**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

La propuesta del oferente que no cumpla con la capacidad financiera o la capacidad organizacional será RECHAZADA

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá aportar certificaciones que acrediten la experiencia con mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso, con entidades públicas y/o privadas, inscritos en el RUP, cuyo objeto sea la venta, suministro o fabricación de carpas, estructuras textiles, mobiliario o mesas, clasificados en al menos uno de los códigos UNSPSC del numeral 2.2, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Las MiPymes domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, en las mismas condiciones. Para el efecto, deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal, conforme a la normatividad vigente.
No se aceptará experiencia en contratos en ejecución ni mediante autocertificaciones. Cuando la experiencia se haya adquirido como integrante de un consorcio o unión temporal, se tomará en proporción a su porcentaje de participación.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (ANEXO TÉCNICO)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará que los bienes ofrecidos por el proponente cumplan con el Anexo No. 1 – Anexo técnico.

El proponente deberá presentar, con su oferta: (i) el Formato de aceptación de las condiciones técnicas, debidamente suscrito por el representante legal, en el que manifieste que los bienes ofertados cumplen la totalidad de las especificaciones del Anexo No. 1 – Anexo técnico; (ii) la ficha técnica del fabricante de los bienes ofertados, en la que consten como mínimo el calibre y diámetro de la tubería, el gramaje y tipo de lona (blackout) y el tratamiento retardante de llama para las carpas, y las medidas, el material y la capacidad de carga para las mesas plegables; y (iii) fotografías o catálogo de los bienes. La no presentación de estos documentos o el incumplimiento de las especificaciones mínimas hará que la oferta no sea habilitada técnicamente.

5.1.3.3 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS: no se exigen requisitos técnicos habilitantes

adicionales. La muestra previa de los bienes se exigirá al contratista en la etapa de ejecución, conforme a las obligaciones específicas.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como las posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas distritales y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, incluidos el transporte, el cargue y el descargue, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La oferta económica inicial se presentará a través de la plataforma SECOP II e incluirá la totalidad de los ítems, indicando para cada uno el valor unitario antes de IVA, el IVA y el valor unitario con IVA, sin superar el precio techo unitario establecido en el numeral 4, y el valor total del ítem, que resulta de multiplicar la cantidad estimada por el valor unitario con IVA. El valor total de la oferta corresponde a la sumatoria de los valores totales de los tres (3) ítems y no podrá superar el presupuesto oficial. La subasta inversa se realizará de forma electrónica en SECOP II sobre el valor total de la oferta, de manera que cada ítem incida en la puja en proporción a las cantidades que la entidad estima adquirir.

El margen mínimo de mejora de los lances será equivalente al uno por ciento (1 %) del valor de la oferta económica inicial más baja, correspondiente al valor total de la oferta (sumatoria de las cantidades estimadas multiplicadas por los precios unitarios con IVA de los tres (3) ítems). Este porcentaje se utilizará como parámetro mínimo de reducción durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica.

Determinación de los precios unitarios definitivos (distribución de la reducción obtenida en la subasta): terminada la subasta, los precios unitarios definitivos del adjudicatario se obtendrán distribuyendo la reducción lograda de manera proporcional a los valores unitarios de su oferta económica inicial. Esta regla es obligatoria y no queda a discreción del adjudicatario ni de la entidad:

a) Factor de ajuste (F) = valor del último lance válido del adjudicatario ÷ valor total de su oferta económica inicial (sumatoria de las cantidades estimadas multiplicadas por los valores unitarios con IVA de los tres ítems).
b) Precio unitario definitivo con IVA de cada ítem = valor unitario con IVA de la oferta inicial × F, redondeado al peso por defecto (hacia abajo).
c) Valor unitario definitivo antes de IVA = precio unitario definitivo con IVA ÷ (1 + tarifa de IVA del proponente), redondeado al peso; el IVA corresponde a la diferencia.
d) Por efecto del redondeo por defecto, el valor total resultante (cantidades estimadas × precios unitarios definitivos con IVA) podrá ser ligeramente inferior al valor del último lance, pero nunca superior.
e) Si el adjudicatario no realizó lances o se adjudica con una única oferta habilitada, F = 1 y se mantienen los valores unitarios de la oferta inicial.

Ejemplo: si el valor total de la oferta inicial es de $54.000.000 y el último lance es de $51.300.000, F = 0,95 y cada valor unitario con IVA de la oferta inicial se multiplica por 0,95. Dentro del día hábil siguiente a la subasta, el adjudicatario presentará el Formato de oferta económica ajustado con los precios resultantes de esta regla, y el comité evaluador verificará su correcta aplicación antes de la suscripción del contrato. Con los precios unitarios definitivos así obtenidos, la entidad determinará las cantidades que adquirirá de cada ítem, conforme al numeral 9.2.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, los cuales se detallan en la matriz de riesgos (Formato GCO-GCI-F164), que hace parte integral de este estudio previo (Anexo 5). A continuación se presenta el resumen de los riesgos identificados:

No.	Riesgo	Etapa	Asignación	Prioridad inicial	Prioridad con controles
1	Especificaciones técnicas insuficientes o que no responden a la necesidad de uso de los bienes.	Planeación	Entidad	Alto	Medio
2	Presupuesto oficial insuficiente o desbalanceado entre ítems, porque las cotizaciones del estudio de mercado no corresponden a las especificaciones técnicas exigidas (carpas cotizadas con operadores	Planeación	Entidad	Alto	Medio

	especializados; mesas cotizadas en tiendas de grandes superficies).				
3	Baja pluralidad de oferentes o pocos oferentes habilitados para la subasta.	Selección	Entidad	Alto	Medio
4	Ofertas o lances con precio artificialmente bajo durante la subasta inversa.	Selección	Entidad	Alto	Medio
5	Confabulación de los proponentes (colusión) durante la presentación de ofertas o el desarrollo de la subasta inversa.	Selección	Entidad	Medio	Bajo
6	Falta de constitución o constitución tardía de las garantías, o presentación de garantías que no se ajustan a lo exigido en el contrato.	Contratación	Contratista	Medio	Bajo
7	Falta de solicitud o solicitud tardía del registro presupuestal.	Contratación	Entidad	Medio	Bajo
8	Variación en los precios de los insumos de los bienes (acero, lona PVC, plástico o resina de las mesas) entre la presentación de la oferta y la entrega.	Ejecución	Contratista	Alto	Medio
9	Desabastecimiento de materiales o de los bienes en el mercado.	Ejecución	Contratista	Medio	Bajo
10	Hurto, pérdida o daño de los bienes antes de su entrega a la entidad.	Ejecución	Contratista	Medio	Bajo
11	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas o de calidad inferior (estructura de menor calibre, lona de menor gramaje o no opaca, refuerzos y amarres sin costura, mesas de menor resistencia).	Ejecución	Contratista	Extremo	Medio
12	Fallas o defectos de fabricación que se presentan después de la entrega (rotura de lona, esquinas o amarres, deformación de la estructura, daño de conectores o bisagras).	Ejecución	Contratista	Alto	Medio
13	Incumplimiento del plazo de entrega de la muestra o de los bienes.	Ejecución	Contratista	Alto	Medio
14	Daño de los bienes durante el transporte, el cargue o el descargue.	Ejecución	Contratista	Medio	Bajo
15	Errores en la personalización de los bienes (logo, colores, tamaño o ubicación).	Ejecución	Contratista	Medio	Bajo
16	Cambios en la normativa tributaria (IVA u otros impuestos) que afecten el valor de los bienes.	Ejecución	Contratista	Bajo	Bajo
17	Indeterminación de los precios unitarios definitivos como consecuencia de la ausencia de una metodología objetiva para distribuir entre los ítems la reducción obtenida en la subasta inversa.	Selección	Entidad	Alto	Bajo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato **SÍ** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la oferta: por el diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial, vigente desde la presentación de la oferta y 90 días más terminado el contrato. Esta garantía se aporta con la oferta.
2. Cumplimiento: por el treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: por el treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y doce (12) meses más, en concordancia con la garantía mínima de fabricación exigida. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos, obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables.

Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada acuerdo comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un acuerdo comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las entidades estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección, el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas; (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación se relaciona el análisis para el presente proceso:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	N/A	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	NO

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Guatemala	NO	SI	SI	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	SI	SI	SI
Israel	SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	SI	NO	SI

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del acuerdo comercial vigente celebrado con Colombia.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Este plazo incluye la aprobación de la muestra previa, la fabricación y la entrega total de los bienes.

Lugar de ejecución: el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede que indique la Alcaldía Local de Usaquén.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($54.986.817)**, correspondiente al presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor definitivo del contrato corresponderá a la sumatoria de las cantidades que determine la entidad para cada ítem multiplicadas por los precios unitarios definitivos del adjudicatario (numeral 5.2.1), sin que pueda superar el presupuesto oficial.

Nota – Cantidades definitivas y valor del contrato: el contrato corresponde a una compraventa por precios unitarios fijos, con una única entrega y un único pago. Las cantidades de seis (6) carpas de 4 m × 4 m, diez (10) carpas de 2 m × 2 m y veintinueve (29) mesas plegables son estimadas y se utilizan para la oferta y la subasta. Una vez establecidos los precios unitarios definitivos conforme a la regla del numeral 5.2.1 del estudio previo, y antes de la suscripción del contrato, la entidad determinará, de acuerdo con sus necesidades de dotación y la disponibilidad presupuestal, las cantidades que adquirirá de cada ítem, las cuales podrán ser iguales, mayores o menores a las estimadas, sin superar el presupuesto oficial de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($54.986.817), incluido IVA. Con la presentación de su oferta, el proponente acepta suministrar las cantidades que determine la entidad dentro de dicho límite, a los precios unitarios definitivos. Las cantidades definitivas y el valor resultante se consignarán en el contrato. La diferencia entre el presupuesto oficial y el valor del contrato será liberada conforme a las disposiciones presupuestales aplicables. Únicamente se pagarán los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
Modificaciones durante la ejecución: una vez suscrito el contrato, las cantidades consignadas en él solo podrán variar mediante modificación contractual debidamente justificada y suscrita por el ordenador del gasto, a los precios unitarios definitivos y sin superar el presupuesto oficial. La supervisión no podrá modificar el objeto contractual, incluir bienes distintos, variar los precios unitarios ni alterar las condiciones económicas de la oferta adjudicada (Anexo No. 1 – Anexo técnico, numeral 3.1).

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén pagará el valor del contrato en un (1) único pago, correspondiente a la totalidad de las cantidades definitivas establecidas en el contrato y en sus documentos de ejecución, liquidadas a los precios unitarios definitivos, contra la entrega total de dichas

cantidades y su recibo a satisfacción por el supervisor. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en debida forma, término único que corresponde al plazo máximo previsto en la Ley 2024 de 2020 y que se aplicará al contratista con independencia de su tamaño empresarial. El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
10. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, estampillas, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a través de la supervisión.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad y en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, en la sede que indique la Alcaldía Local de Usaquén en Bogotá D.C., asumiendo el transporte, el cargue y el descargue.
2. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de fabricación y entrega y la propuesta de arte de la personalización, para aprobación del supervisor.
3. Entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una muestra completa armada de cada tamaño de carpa y una mesa, para aprobación del supervisor, incluida la prueba de opacidad conforme al procedimiento y a los criterios de aceptación del Anexo técnico (numeral 3.5). Si la muestra no es aprobada, presentar la muestra corregida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de las observaciones. La producción total solo podrá iniciar una vez aprobada la muestra.
4. Imprimir los logos institucionales conforme al manual de imagen institucional y al arte aprobado previamente por el supervisor.

5. Entregar con los bienes la ficha técnica del fabricante, el manual o instructivo de armado con el esquema de piezas codificadas, el certificado de garantía y un kit de repuestos de mínimo el 5 % de conectores, pasadores y tornillería.
6. Realizar una inducción de armado de las carpas al personal que designe la Alcaldía Local, en el momento de la entrega, y levantar el acta con la lista de asistencia.
7. Suscribir el acta de entrega y entregar al supervisor la documentación requerida para el registro de ingreso de los bienes en el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al procedimiento vigente de manejo y control de bienes de la Secretaría Distrital de Gobierno.
8. Garantizar los bienes por un término mínimo de doce (12) meses contra defectos de fabricación, y reponer los elementos defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
9. Sustituir a su costa, sin que implique modificación del plazo ni costo adicional, los elementos defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas, en el término que indique el supervisor.
10. Reportar de forma inmediata y por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y del Anexo No. 1 – Anexo técnico.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN o por quien este designe como apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local de Usaquén podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyarlo en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 ANEXOS Y FORMATOS DE LA PROPUESTA

Anexos (documentos informativos que sirven de base para la elaboración de la propuesta): Anexo 1 – Anexo técnico; Anexo 2 – Estudio de mercado; Anexo 3 – Consulta de precios de referencia de mesas plegables; Anexo 4 – Análisis del sector; Anexo 5 – Matriz de riesgos.
Formatos (a diligenciar por los proponentes): carta de presentación de la oferta; pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno; inhabilidades e incompatibilidades; autorización de uso de datos personales; declaración de actividades legales; acreditación de pago de seguridad social y parafiscales; conformación de consorcio o unión temporal; factores de desempate (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021); formato único de hoja de vida (DAFP); aceptación de las condiciones técnicas; aceptación de criterios ambientales; oferta económica.

9.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén invita a los ciudadanos, veedurías ciudadanas y asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.11.21 19:45:15 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
Fondo de Desarrollo Local de Usaquén

Elaboró: Jorge Mario Sánchez Castillo – Área de Desarrollo Económico – FDLUSA
Revisó: Juan Gabriel Aguilar Orjuela – Contratista área de Planeación – FDLUSA
Aprobó: